

El plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Octavo.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que se indican en la columna 2 del anexo hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, podrán canalizar sus compras al exterior total o parcial, a través de Entidades o agrupaciones de

exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Décimo.—La Dirección general de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación, podrá dictar las normas que se estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Duodécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden, es continuación del que tenían las firmas que se relacionan en la columna 3 del anexo, a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—Se derogan las Ordenes indicadas en la columna 4.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ANEXO QUE SE CITA

Empresa, dirección y número de identificación fiscal	Retroactividad	OM («BOE») Continuación	OM («BOE») Derogar
«Bodegas Montulia, S. A.» Montilla (Córdoba). A-14013411	5-11-1985	-	-
«Bodegas Pedro Rovira, S. A.» L'Hospitalet Ll. (Barcelona). A-08131666	4-11-1985	-	-
«Carmelitano, S. A.» Benicasim (Castellón). A-12003216	18-9-1985	19-11-1984 (5-12)	19-11-1984 (5-12)
«Cinzano, S. A.» Mallorca, 274 (Barcelona). A-08008252	31-10-1985	12-9-1984 (24-9)	-
«Compañía Internacional de Grandes Vinos, S. A.» Santa Fe del Penedés (Barcelona). A-28080646	10-1-1985	10-11-1978 (10-1-1979)	22-7-1985 (17-8)
«De Muller, S. A.» Real, 38 (Tarragona). A-43000629	28-10-1985	-	-
«Garvey, S. A.» Jerez de la Frontera (Cádiz). A-11600038	3-9-1985	-	-
«Herederos del Marqués del Real Tesoro, S. A.» Jerez de la Frontera (Cádiz). A-11602521	6-10-1985	18-1-1985 (9-4)	-
«José Freixedas y Compañía Limitada». Villafranca del Penedés (Barcelona). B-08008096	25-9-1985	-	-
«Luis Caballero, S. A.» Puerto de Santa María (Cádiz). A-11000692	25-10-1985	-	-
«Pedro Romero, S. A.» Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). A-11001971	30-10-1985	20-11-1984 (6-12)	-
«Pedro Rovira Ausas». L'Hospitalet Llobregat (Barcelona). (DNI 37.032.641)	12-11-1985	3-4-1985 (12-6)	3-4-1985 (12-6)
«Unión Vinícola Alcohólera, S. A.» Tomares (Sevilla). A-28053006	19-7-1985	19-9-1984 (3-10)	19-9-1984 (3-10)
«Vinícola Hidalgo y Compañía, S. A.» Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). A-11000098	14-1-1985	20-11-1984 (6-12)	20-11-1984 (6-12)

2046

ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre, autorizado por Orden de 10 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de los Olmos, número 1, Vitoria, y NIF: A-48-001234, en el sentido de sustituir las mercancías de importación a partir del punto 9.3 (que desaparece) y que deberán quedar como sigue:

10) Alambón de cobre sin alear, de sección circular, de 8 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.11.1 (sustituye al 9.3 anterior).

11) Polietileno en granza, color natural, de densidad inferior a 0,94, posición estadística 39.02.04.2.

12) Policloruro de vinilo (PVC), en polvo, o en suspensión, preparado para la extrusión, color natural, sin plastificante, de la posición estadística 39.02.41.

13) Caucho sintético (polibutadieno-estireno), con 23,50 por 100 de estireno (Cariflex-S-1.502), de la posición estadística 40.02.61.

14) Polietileno en granza, color natural, de densidad igual o superior a 0,94, de la posición estadística 39.02.05.2.

15) Silanos orgánicos; compuestos organominerales de silicio, de la posición estadística 29.34.90.9.

Segundo.—Las mercancías de exportación deberán ampliarse a las siguientes:

III) Polietileno reticulable, de densidad inferior a 0,94, conteniendo el 1 por 100 de la mercancía 15), de la posición estadística 39.02.04.2.

IV) Polietileno reticulable, de densidad igual o superior a 0,94, de la posición estadística 39.02.05.2, conteniendo aproximadamente el 1 por 100 de la mercancía 15).

Tercero.—Los módulos contables para la mercancía de importación 10) serán los que se fijen por intervención previa.

En cuanto a los correspondientes a las mercancías de exportación III y IV serán por cada 100 kilogramos de producto exportado:

Para el producto III:

101,02 kilogramos de la mercancía 11).
1,02 kilogramos de la mercancía 15).

Para el producto IV:

101,02 kilogramos de la mercancía 14).
1,02 kilogramos de la mercancía 15).

No existen subproductos aprovechables.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2047 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-588), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras; y operar en los ramos de accidente, incendio y eventos de la Naturaleza, otros daños a los bienes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en los ramos de accidente, incendio y eventos de la Naturaleza, otros daños a los bienes: por cualquier otro acontecimiento como el robo y otros y pérdidas pecuniarias diversas (números 1, 8, 9b y 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándole al propio tiempo Estatutos Sociales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales del Seguro de Accidentes Individuales; Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones Particulares, Propuesta, Certificado Individual de Seguro, Boletín de adhesión del Seguro colectivo de Accidentes; Condiciones Generales, Cláusulas Especiales, Condiciones Especiales y Condiciones Particulares del Seguro de Incendios; Condiciones Generales, Cláusulas Especiales, Condiciones Particulares del Seguro de robo; Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Seguro de cristales; Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Seguro de Pérdida de Beneficios por incendios, así como Bases Técnicas y tarifas de los citados Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2048 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se proroga y modifica a la firma «Belmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Belmar, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 14 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de junio de 1987, desde el 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Belmar, Sociedad Anónima», con domicilio en

paseo de Gracia, 11, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08013104.

Segundo.-Modificar el apartado 3.º en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

V. Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana, PP. EE. 56.05.61.1/65.1 y 56.06.20.1.

Asimismo, se modifica, en el apartado 4.º, párrafo segundo, donde dice: «... mercancías 1.1.3, 1.2.3, 1.3.3 y 2.4», debe decir: «... mercancías 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 5.4».

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2049 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana lavada y fibra acrílica, y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana lavada y fibra acrílica, y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 22 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 30 de junio de 1987 a partir del 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Alcoya, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcoy (Alicante), calle País Valenciá, número 11, y número de identificación fiscal A.03006004.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2050 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anchoas en salazón y caballas enteras congeladas y la exportación de anchoas en aceite y conservas de caballa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anchoas en salazón y caballas enteras congeladas y la exportación de anchoas en aceite y conservas de caballa, autorizado por Orden de 12 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Compostela, 23, Vigo (Pontevedra), y número de identificación fiscal A-36601524, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación, que será como sigue:

3) Filetes de anchoas «Engraulis Encrasicolus», en salazón, P. E. 03.02.29.1.